



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.822

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES OCTUBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060362503	Octubre 04 de 2018	3	060362808	Octubre 05 de 2018	33
060362506	Octubre 04 de 2018	8	060362828	Octubre 05 de 2018	38
060362507	Octubre 04 de 2018	11	060362831	Octubre 05 de 2018	42
060362724	Octubre 04 de 2018	16	060362975	Octubre 05 de 2018	46
060362728	Octubre 04 de 2018	21	060362976	Octubre 05 de 2018	51
060362737	Octubre 04 de 2018	24			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060362503

Fecha: 04/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. Que en consonancia con la ley 715 de 2001, la Secretaria de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley, así como el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacidad en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.
3. Que el departamento de Antioquia, en el escenario de su Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en grande" y con fundamento en la Constitución Política de Colombia, le apuesta a la educación como un derecho y ejercicio colectivo que se construye desde el marco de la corresponsabilidad hacia el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, implementando estrategias que aportan de manera contundente al desarrollo de prácticas exitosas orientadas al mejoramiento de la educación, esto es, consagrar la educación en un doble carácter, por un lado, como un derecho de todos los ciudadanos del departamento y por otro, como un servicio público con función social, visión desde la cual el mandato constitucional es asumido por todos.

HOJA NÚMERO 2

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

4. El Plan de Desarrollo Antioquia piensa en grande 2016 -2019 en su línea estratégica No. 3, Equidad y movilización social, componente de Educación, presenta el programa "Excelencia Educativa con Más y Mejores Maestros" que tiene como propósito fundamental la formación de los docentes y directivos docentes, así como la implementación de estrategias y métodos modernos e innovadores que contribuyan a mejorar la calidad de la educación en el departamento de Antioquia, mirada desde la cual, la educación se posiciona como factor estratégico en la transformación de la sociedad y la posibilidad para el desarrollo humano, social y económico del departamento.
5. Desde este enfoque y en perspectiva del desarrollo humano y el derecho de todos de tener educación pertinente a favor del desarrollo social, el programa "Excelencia educativa con más y mejores maestros" hace énfasis en la configuración de un capital cultural en el que todos los ciudadanos se incorporan en una visión de desarrollo social desde la consolidación de un sistema educativo que forme ciudadanos competentes, competitivos, eficientes y que se adapten a las condiciones de los contextos en los cuales se desenvuelven, esto para mejorar sus condiciones de vida y garantizar la competitividad y, por último, la construcción de un referente para el cierre de brechas de inequidad entre unos contextos y otros. El proceso de transformación y renovación de prácticas pedagógicas y procesos de calidad genera un mejor desempeño y fortalecimiento de las prácticas pedagógicas en favor de los estudiantes.
6. A nivel departamental existe la ordenanza 23 del 17 de agosto de 2016, donde se articula el reconocimiento de docentes y directivos docentes que realicen prácticas pedagógicas novedosas en las áreas de matemáticas, ciencia naturales y tecnología, ciencias sociales, lengua castellana, entre otras; que demuestren avances significativos en liderazgo, excelencia en el quehacer pedagógico y en los procesos de las diferentes gestiones, la generación de proyectos innovadores de impacto a nivel local, regional, nacional o internacional, en el desarrollo de experiencias significativas transformadoras con resultados de calidad con impacto en las pruebas Saber y demás estrategias de evaluación. En este orden de ideas, el Departamento de Antioquia busca generar espacios para la identificación, socialización, divulgación y publicación de buenas prácticas y experiencias significativas implementadas por docentes y directivos docentes que están generando resultados exitosos, mediante el desarrollo del foro de educación ambiental que pueden ser replicadas en otros contextos como estrategia para transformar la educación, los procesos de enseñanza aprendizaje de los estudiantes y contribuir a mejorar la calidad de vida de las comunidades en el departamento de Antioquia.
7. Que Lo anterior, justifica la realización de un Foro Educativo Ambiental que permita el encuentro de docentes y directivos docentes de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, de acuerdo con la normatividad legal vigente y según el Decreto 1581 de 1994, las Secretarías de Educación Departamentales, deben realizar un foro educativo anual en el que se convoquen a los docentes y directivos docentes para realizar un debate pedagógico en torno a los retos educativos. Los foros departamentales se articulan con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, en este caso, para el 2018 se invita a la reflexión sobre la temática "Reflexión crítico pedagógica frente a los retos actuales de la educación ambiental en el territorio".
8. Que el foro educativo departamental de educación ambiental, enfocado en una Reflexión crítico pedagógica frente a los retos actuales de la educación ambiental en el territorio, tiene como objetivos la divulgación y fortalecimiento de

HOJA NÚMERO 3

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

experiencias significativas PRAE y promover en el sector educativo, reflexiones sobre el estado actual y retos de la educación ambiental para fortalecer su pertinencia, equidad, y calidad en concordancia con los contextos locales y regionales.

9. Que por lo anterior el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere celebrar un contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia – Facultad de Educación para la Divulgación de experiencias significativas de docentes (PRAE) y participación del 2do Foro Departamental de Educación Ambiental"
10. Que la Universidad de Antioquia es una institución de educación superior oficial y su carácter académico es el de Universidad creada mediante la Ley 71 de 1878, está organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de ciencia y tecnología, goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes. Se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le son aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.
11. Que la Universidad de Antioquia, tiene como objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión, realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado con metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia, puestas al servicio de una concepción integral de hombre. Es necesario destacar, que la Universidad de Antioquia cuenta con la Facultad de Educación, que es la unidad académico-administrativa de la Universidad, que desarrolla programas de formación profesional de educadores en pregrado y posgrado, especialización, maestría y doctorado, así como trabajos de investigación y de extensión. En atención a ello, se concluye que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – Facultad de Educación, cumple dentro de su objeto social con los fines y objetivos fijados mediante el presente contrato.
12. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
13. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
14. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."*
15. Que el presupuesto para la presente contratación es de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000) IVA excluido, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500040832- Fecha de creación: 25 de septiembre de 2018 -

HOJA NÚMERO 4

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

Valor: 20.000.000 respaldado con el rubro presupuestal A.1.7.2/1115/0-2052/330406000/020174

16. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 007 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia - Facultad de Educación, para la "Divulgación de experiencias significativas de docentes (PRAE) y participación del 2do Foro Departamental de Educación Ambiental."

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes:

- Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios previos y propuesta presentada.
- Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad.
- Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen en razón del contrato.
- Suministrar al departamento y/o supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que éstos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como legales a que haya lugar en razón del contrato.
- Reportar a la Secretaría de Educación cualquier novedad que se suscite en razón del contrato.
- Mantener comunicación permanente con el departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
- Presentar los informes que se requieran sobre la ejecución y desarrollo del presente contrato al Departamento - Secretaría de Educación y/o Supervisor.
- Atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato.
- Contar con el personal requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato e informarle que en ningún caso formará parte de la planta oficial del Departamento – Secretaría de Educación.
- Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

HOJA NÚMERO 5

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

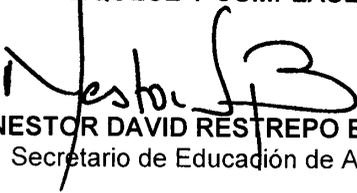
- Entregar original y copia de la factura, que relacione el bien y/o servicio entregado, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social junto con fotocopia de la tarjeta profesional, cédula del revisor fiscal y certificado vigente de la junta central de contadores de la entidad según corresponda, así como la planilla de pago al sistema general de seguridad Social Integral correspondiente a (salud, pensión, ARL), de los prestadores del servicio.
- Encontrarse con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a (Salud, Pensión, ARL), de los prestadores de servicio y parafiscales y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del mismo.
- Cumplir con los requisitos de diseño de imagen, piezas comunicativas y de publicaciones determinados por la Gerencia de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia.
- Dejar registro detallado y documentado de todas las actividades desarrolladas, lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo del trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
- Estar inscrito en el registro que llevan las oficinas de Industria y Comercio del lugar de ejecución del contrato.
- Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

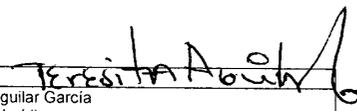
ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: María Elena Vélez Zapata Profesional Especializado MEU2	Aprobó:  Teresita Aguilar Garcia Dirección Jurídica
---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060362506

Fecha: 04/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino: ALVARO



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 2018060361582 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 LA CUAL ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA No LIC-37-01-2018 GRUPO I - JERICÓ.

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, además del Decreto Departamental 007 de 2012, Ordenanza 20 de 1998 y

CONSIDERANDO

1. Que el día 27 de septiembre de 2018, se expide la Resolución N° 2018060361582 del 27 de septiembre de 2018, por medio de la cual se **ADJUDICA LICITACIÓN PUBLICA No LIC-37-01-2018 GRUPO I - JERICÓ.**

2. Que en la parte resolutoria del Acto Administrativo, se indicó lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO CONSTRUCTORA JERICÓ (AZ CONSTRUCCIONES 75% - ALVARO DELIO ZAPATA RENDON 25%)**, representado por el señor **ALVARO DELIO ZAPATA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.591.704** de Medellín; el Contrato derivado de la Licitación Pública LIC-37-01-2018, para el Grupo I, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ**, por un valor estimado de **CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ML. (\$5.047.750.835) INCLUIDO AU**, no obstante y de conformidad con el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, el artículo 204 de la ley 100 de 1993 y el artículo 19 de la ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la ley 1739 de 2014, la Entidad recalculará el valor del AU de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de obra. El plazo para la ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

3. Que el **Decreto 1415 del 03 de agosto de 2018, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público** en el artículo 5°, establece:

“Adición del numeral 4 del literal a), modificación del numeral 4 del literal c), modificación de los numerales 2 y 3 del literal d), modificación de los literales e) h)

.....
e i), adición de los literales k) y 1) Y del Parágrafo 4 al artículo 1.6.1.2.11. del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. Adiciónese el numeral 4 al literal a}, modifíquese el numeral 4 del literal c), modifíquense los numerales 2 y 3 del literal d), modifíquense los literales e) h) e i), adiciónense los literales k) y 1) Y el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.2.11 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, los cuales quedarán así:

(...)

d) Consorcios y Uniones Temporales 2. Fotocopia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, que debe contener por lo menos: nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, nombres, apellidos ó razón social e identificación de los miembros que lo conforman, domicilio principal, participación, correos electrónicos, representante legal, objeto del Consorcio o de la Unión Temporal y vigencia del mismo. **3. Fotocopia del acta de adjudicación de la licitación o del contrato o carta de aceptación de la oferta o del documento que haga sus veces que contenga la fecha de iniciación, la duración y el valor.**

(...)

4. Que de conformidad con lo anterior requiere modificarse la Resolución N° 2018060361582 del 27 de septiembre de 2018, toda vez que debe incluirse la información solicitada en el Decreto 1415 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 2018060361582 del 27 de septiembre de 2018; el cual quedara así:

“ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO CONSTRUCTORA JERICÓ (AZ CONSTRUCCIONES 75% - ALVARO DELIO ZAPATA RENDON 25%)**, representado por el señor **ALVARO DELIO ZAPATA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.591.704** de Medellín; el Contrato derivado de la Licitación Pública LIC-37-01-2018, para el Grupo I, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ**, por un valor estimado de **CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ML. (\$5.047.750.835) INCLUIDO AU**, no obstante y de conformidad con el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, el artículo 204 de la ley 100 de 1993 y el artículo 19 de la ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la ley 1739 de 2014, la Entidad recalculará el valor del AU de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de obra. El plazo para la ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades, la cual espera suscribirse en la fecha estimada del 31 de octubre de 2018, terminando el contrato en la fecha estimada de 30 de junio de 2019 y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes”. No

"....."

obstante dicha fecha no es vinculante para la Entidad, hasta tanto no se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato de Interventoría que se derive de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTIPULACIONES: CONFIRMAR Y RATIFICAR las demás decisiones que hacen parte de la Resolución N° 2018060361582 del 27 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/>, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento presta merito ejecutivo para todos los efectos de ley.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO-ALZATE
Gerente de Servicios Públicos
Departamento de Antioquia

Proyectó: Alethia Carolina Arango Gil – Profesional Universitaria. Gerencia de Servicios Públicos





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060362507

Fecha: 04/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

LA SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 201707004863 del 28 de diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 70 sancionada por el Señor Gobernador el 7 de diciembre de 2017, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2018.
2. Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 201707004863 del 28 de diciembre de 2017, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2018, y el cual en sus disposiciones generales en su artículo 30 establece: "La Secretaría de Hacienda a solicitud del ordenador del gasto de cada unidad ejecutora, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal".
3. Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2018.
4. Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011 y el Decreto 971 de 2011, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.
5. Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en el **Monto Estimado de recursos "matriz de continuidad actualización agosto"** del Ministerio de Salud y Protección Social, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar un valor de CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$190.964.431.234) para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2018 de los cuales CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$188.899.077.490) **son Rentas Departamentales** y DOS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y

CUATRO PESOS M/L (\$2.065.353.744) Sin Situación de Fondos son Recursos transferidos por COLJUEGOS

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2018	
\$190.964.431.234	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$2.065.353.744	\$188.899.077.490

6. Que el Decreto 2265 de 2017 en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas tanto para los fondos territoriales de salud como para la ADRES y que la entidad territorial que no cumpla con lo anterior es responsable de pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.
7. Que en el Artículo 2.6.4.3.2.2 del Decreto 2265 de 2017 se estima que “en el evento en que el recaudo de las rentas territoriales no se haya logrado en los montos requeridos para el giro del resultado de la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA, los giros podrán realizarse parcialmente”.
8. Que la Liquidación Mensual de Afiliados para el mes de septiembre de 2018, publicada por la ADRES en su página web, tiene un valor total para los recursos de esfuerzo propio departamental de VEINTIUN MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$21.087.075.488), los cuales según la publicación vienen distribuidos así:

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – LMA SEPTIEMBRE 2018	
COLJUEGOS (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) GIRADOS A LA ADRES	\$8.679.380
GIRO RENTAS DEPARTAMENTALES A LA ADRES	\$15.938.386.038
ESFUERZO PROPIO A GIRAR POR ENTIDADES TERRITORIALES-DEPARTAMENTO	\$5.140.010.070
TOTAL LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS	\$21.087.075.488

9. Que los recursos de esfuerzo propio a girar por entidades territoriales por CINCO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DIEZ MIL SETENTA PESOS M/L (\$5.140.010.070) corresponden a recursos que no fueron girados a la ADRES y que la entidad territorial debe asumir para ser pagados a través de la medida de giro directo como se estipula en los considerandos anteriores por el ente departamental.
10. Que para cumplir con la totalidad de los recursos de esfuerzo propio a girar por el Departamento de Antioquia estimados en la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de septiembre de 2018 se requieren CINCO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DIEZ MIL SETENTA PESOS M/L (\$5.140.010.070).
11. Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.
12. Que los recursos a asignar fueron incorporados al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante Decreto 2018070002572 de septiembre 07 de 2018 para el régimen Subsidiado y que de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 4-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 5.140.010.070
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR		\$ 5.140.010.070

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar los recursos financieros del Orden Departamental a los Municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en *Monto Estimado de recursos "matriz de continuidad actualización agosto"*, publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar los recursos requeridos para cumplir con el pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados de septiembre por valor de CINCO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DIEZ MIL SETENTA PESOS M/L (\$5.140.010.070) correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, que serán asignados a los Municipios del Departamento de Antioquia, como se relacionan continuación:

MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	GIRO EP DEPARTAMENTAL LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS SEPTIEMBRE
TOTAL ANTIOQUIA		5.140.010.070
MEDELLIN	890.905.211-1	1.242.269.485
ABEJORRAL	890.981.195-5	42.930.400
ABRIAQUI	890.981.251-1	2.366.178
ALEJANDRIA	890.983.701-1	10.674.500
AMAGA	890.981.732-0	33.671.390
AMALFI	890.981.518-0	57.406.500
ANDES	890.980.342-7	101.434.009
ANORI	890.982.489-1	47.718.629
ANTIOQUIA	890.907.569-1	58.924.932
ANZA	890.983.824-9	18.738.983
APARTADO	890.980.095-2	104.094.450
ARBOLETES	890.985.623-4	56.096.005
ARMENIA	890.983.763-8	10.058.730
BARBOSA	890.980.445-7	59.817.097
BELMIRA	890.981.880-2	10.030.037
BELLO	890.980.112-1	309.004.271
BETULIA	890.982.321-1	9.786.426
BOLIVAR	890.980.330-9	66.258.185
CACERES	890.981.567-1	17.568.511
CAICEDO	890.984.224-4	23.164.824
CAMPAMENTO	890.982.147-6	21.516.940
CAÑASGORDAS	890.982.238-8	27.899.280
CARACOLI	890.981.107-7	10.492.570
CARAMANTA	890.984.132-5	12.808.704
CAREPA	890.985.316-8	51.155.086
CAUCASIA	890.906.445-2	246.948.010
CHIGORODO	890.980.998-8	120.438.890
CISNEROS	890.910.913-3	23.371.247
COCORNA	890.984.634-0	37.852.324
CONCEPCION	890.983.718-6	10.251.162
CONCORDIA	890.982.261-8	47.837.584
DABEIBA	890.980.094-5	68.322.412
EBEJICO	890.983.664-7	25.218.554
EL BAGRE	890.984.221-2	137.692.192
FRONTINO	890.983.706-8	65.691.397
GIRALDO	890.983.786-7	9.160.170
GIRARDOTA	890.980.807-1	43.450.225
GOMEZ PLATA	890.983.938-6	17.140.082

MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	GIRO EP DEPARTAMENTAL LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS SEPTIEMBRE
HELICONIA	890.982.494-7	8.379.409
HISPANIA	890.984.986.-8	9.266.451
JARDIN	890.982.294-0	33.965.280
JERICO	890.981.069-5	22.968.899
LA PINTADA	811.009.017-8	14.610.527
LA UNION	890.981.995-0	31.236.301
LIBORINA	890.983.672-6	15.620.998
MACEO	890.980.958-3	21.328.011
MARINILLA	890.983.716-1	52.651.779
MONTEBELLO	890.981.115-6	15.264.783
MURINDO	890.984.882-0	14.467.081
MUTATA	890.980.950-5	38.334.297
NARIÑO	890.982.566-9	30.673.014
NECOCLI	890.983.873-1	98.161.075
NECHI	890.985.354-8	40.309.241
OLAYA	890.984.161-9	6.269.651
PEQUE	890.982.301-4	22.811.456
PUEBLORRICO	890.981.105-2	20.567.007
PUERTO BERRIO	890.980.049-3	88.044.526
PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	30.095.728
REMEDIOS	890.984.312-4	62.374.641
SABANALARGA	890.983.736-9	15.477.998
SALGAR	890.980.577-0	45.217.064
SAN JERONIMO	890.920.814-5	21.611.404
SAN JUAN DE URABA	800,013,676-7	42.918.795
SAN LUIS	890.984.376-5	21.285.449
SAN PEDRO	890.983.922-2	32.338.389
SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	105.485.491
SAN RAFAEL	890.982.123-1	19.505.439
SAN ROQUE	890.980.850-7	46.676.019
SAN VICENTE	890.982.506-7	43.110.851
SANTA BARBARA	890.980.344-1	46.564.060
SANTUARIO	890.983.813-8	50.381.130
SEGOVIA	890.981.391-2	78.206.212
SONSON	890.980.357-7	82.079.259
SOPETRAN	890.981.080-7	26.313.647
TAMESIS	890.981.238-3	31.925.543
TARAZA	890.984.295-7	109.400.526
TURBO	890.981.138-5	172.066.689
URAMITA	890.984.575-4	10.173.251
VALDIVIA	890.981.106-1	43.040.591
VEGACHI	890.985.285-8	36.491.334
VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	24.056.990
YARUMAL	890.980.096-1	99.023.413

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos financieros asignados, serán destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 4-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 5.140.010.070
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR		\$ 5.140.010.070

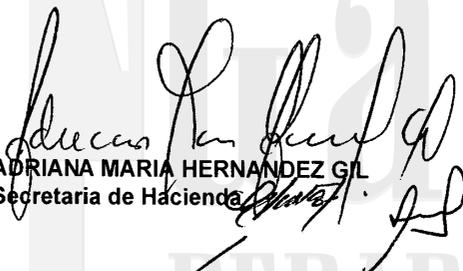
ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, transferirá los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS y CON SITUACION DE FONDOS a las diferentes IPS y/o EPS-S, según los valores objeto del giro directo acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,

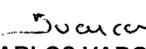

ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
 Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA
 Director de Presupuesto-Secretaria de Hacienda

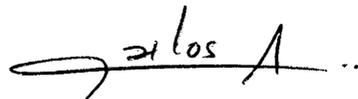

SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
 Director de Asuntos Legales


CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA
 Director Atención a las Personas


JUAN CARLOS VARGAS VERGARA
 Profesional Universitario- Gestión Integral de Recursos


JUAN ESTEBAN LOPEZ PALACIO
 Director Gestión Integral de Recursos


JUAN CARLOS JIMENEZ ESCOBAR
 Profesional Universitario- DAL


CARLOS ALBERTO ARAQUE RENDÓN
 Profesional Universitario-DAP



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060362724

Fecha: 04/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. Que en consonancia con la ley 715 de 2001, la Secretaria de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley, así como el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacidad en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.
3. Que el departamento de Antioquia, en el escenario de su Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en grande" y con fundamento en la Constitución Política de Colombia, le apuesta a la educación como un derecho y ejercicio colectivo que se construye desde el marco de la corresponsabilidad hacia el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, implementando estrategias que aportan de manera contundente al desarrollo de prácticas exitosas orientadas al mejoramiento de la educación, esto es, consagrar la educación en un doble carácter, por un lado, como un derecho de todos los ciudadanos del

HOJA NÚMERO 2

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

departamento y por otro, como un servicio público con función social, visión desde la cual el mandato constitucional es asumido por todos.

4. Que desde este enfoque y en perspectiva del desarrollo humano y el derecho de todos de tener educación pertinente a favor del desarrollo social, el programa "Excelencia educativa con más y mejores maestros" hace énfasis en la configuración de un capital cultural en el que todos los ciudadanos se incorporan en una visión de desarrollo social desde la consolidación de un sistema educativo que forme ciudadanos competentes, competitivos, eficientes y que se adapten a las condiciones de los contextos en los cuales se desenvuelven, esto para mejorar sus condiciones de vida y garantizar la competitividad y, por último, la construcción de un referente para el cierre de brechas de inequidad entre unos contextos y otros.
5. El plan de Gobierno "Pensando en grande 2016 – 2019" en materia educativa, inscribe sus propuestas de intervención para la comunidad Antioqueña en general y las víctimas de la violencia en particular, en un enfoque de derecho; esto teniendo en cuenta que la educación está asociada por un lado, a la dignidad de la persona, a la realización de su proyecto de vida individual, a su articulación y participación en proyectos comunitarios; y por otro lado, a la atención, reparación integral a las víctimas bajo principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad; componentes fundamentales que permiten hacer efectivo otros derechos, tanto desde el punto de vista particular como colectivo.

En este orden de ideas, en el departamento de Antioquia busca promover espacios reflexivos alrededor de la Educación por parte de los protagonistas directos del "acto educativo", promovidos por la Secretaría de Educación de Antioquia y apoyados por orientaciones pedagógicas estructuradas que permitan una adecuada formación académica, y pertinentes procesos de investigación en los municipios no certificados de Antioquia y la generación de conocimiento en torno a dichos procesos, en articulación con diversos círculos académicos, a partir de los contextos educativos del departamento.
6. Que lo anterior, justifica la realización de un Foro Educativo Departamental, de acuerdo con la normatividad legal vigente y según el Decreto 1581 de 1994, el cual señala que las Secretarías de Educación Departamentales, deben realizar un foro educativo anual en el que se convoquen a los docentes y directivos docentes para realizar un debate pedagógico en torno a los retos educativos. Los Foros Departamentales se articulan con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, en este caso, para el 2018 se invita a la reflexión sobre la temática "Educación rural: Nuestro desafío por la excelencia".
7. Que el Foro Educativo Departamental enfocado en una reflexión sobre la educación rural, tiene como objetivo promover en el sector educativo, reflexiones sobre el estado actual y retos de la educación rural para fortalecer su pertinencia, equidad, y calidad en concordancia con los contextos locales y regionales y se espera que los participantes conozcan experiencias de establecimientos educativos, de comunidades étnicas y de educación inicial; sus fortalezas y oportunidades, así como su potencial para ser replicada en contextos similares. También, a partir de la presentación de experiencias significativas de los maestros de Antioquia, se seleccionará una experiencia que represente al Departamento en el Foro Educativo Nacional.
8. Que por lo anterior el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere celebrar un contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia – Facultad de Educación para la Participación de docentes y

HOJA NÚMERO 3

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

directivos docentes de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, en el Foro Educativo Departamental "Educación Rural, nuestro desafío por la excelencia".

9. Que la Universidad de Antioquia es una institución de educación superior oficial y su carácter académico es el de Universidad creada mediante la Ley 71 de 1878, está organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de ciencia y tecnología, goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes. Se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le son aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.
10. Que la Universidad de Antioquia, tiene como objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión, realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado con metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia, puestas al servicio de una concepción integral de hombre. Es necesario destacar, que la Universidad de Antioquia cuenta con la Facultad de Educación, que es la unidad académico-administrativa de la Universidad, que desarrolla programas de formación profesional de educadores en pregrado y posgrado, especialización, maestría y doctorado, así como trabajos de investigación y de extensión. En atención a ello, se concluye que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – Facultad de Educación, cumple dentro de su objeto social con los fines y objetivos fijados mediante el presente contrato.
11. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
12. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
13. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."*
14. Que el presupuesto para la presente contratación es de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$69.843.584) IVA excluido., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500040604- Fecha de creación: 29/08/2018 respaldado con el rubro presupuestal A.1.7.2/1115/0-2053/330406000/020180.

HOJA NÚMERO 4

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

15. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 007 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia - Facultad de Educación, para la "Participación de docentes y directivos docentes de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, en el Foro Educativo Departamental "Educación Rural. Nuestro Desafío por la Excelencia".

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes:

- Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios previos y propuesta presentada.
- Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad.
- Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen en razón del contrato.
- Suministrar al departamento y/o supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como legales a que haya lugar en razón del contrato.
- Reportar a la Secretaría de Educación cualquier novedad que se suscite en razón del contrato.
- Mantener comunicación permanente con el departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
- Presentar los informes que se requieran sobre la ejecución y desarrollo del presente contrato al Departamento - Secretaría de Educación y/o Supervisor.
- Atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato.
- Contar con el personal requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato e informarle que en ningún caso formará parte de la planta oficial del Departamento – Secretaría de Educación.
- Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

HOJA NÚMERO 5

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

- Entregar original y copia de la factura, que relacione el bien y/o servicio entregado, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social junto con fotocopia de la tarjeta profesional, cédula del revisor fiscal y certificado vigente de la junta central de contadores de la entidad según corresponda, así como la planilla de pago al sistema general de seguridad Social Integral correspondiente a (salud, pensión, ARL), de los prestadores del servicio.
- Encontrarse con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a (Salud, Pensión, ARL), de los prestadores de servicio y parafiscales y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del mismo.
- Cumplir con los requisitos de diseño de imagen, piezas comunicativas y de publicaciones determinados por la Gerencia de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia.
- Dejar registro detallado y documentado de todas las actividades desarrolladas, lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo del trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
- Estar inscrito en el registro que llevan las oficinas de Industria y Comercio del lugar de ejecución del contrato.
- Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

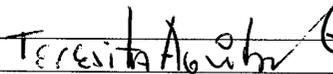
ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Aprobó: 
María Elena Vélez Zapata Profesional Especializado 	Teresita Aguilar García Dirección Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060362728

Fecha: 04/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"Por la cual se cancelan reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2017"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley

CONSIDERANDO QUE:

- a. Mediante Resolución No. 2018070000144 del 19 de enero de 2018, se constituyeron reservas presupuestales para aquellos compromisos que no se lograron cumplir o ejecutar a 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 103 de la ordenanza 28 de 2017.
- b. La Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ, solicitó mediante oficios con Radicados 2018020062647 del 10 de septiembre de 2018 y 2018020064290 del 18 de septiembre de 2018, Cancelación de Reservas Presupuestales.
- c. Se suscribió el Acta No.08 del 18 de septiembre 2018, entre la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ y el Director de Presupuesto, relacionando las reservas que se cancelan, las cuales ascienden a la suma de \$466.221.681.
- d. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Cancelar las siguientes reservas presupuestales con efecto en el PAC y el presupuesto de Ingresos y Gastos.

INGRESOS:

Fondo	C.G	Pospre	Area Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
2-3191	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	411.383.871	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
2-1011	1114	T-RR.1.3	999999999	999999	14.736.210	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General:
2-3192	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	40.101.600	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				TOTAL	466.221.681	

GASTOS:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	RPC	Valor	Descripción
1139	2-3191	T-RIF.14.1	330104000	20158001	4500042933	2.064.493	Protección integral a la población
1139	2-1011	T-RIF.14.1	330104000	20158001	4500042934	977.623	Protección integral a la población
1139	2-3191	T-RIF.14.1	330104000	20158001	4500042978	693.927	Protección integral a la población
1139	2-1011	T-RIF.14.1	330104000	20158001	4500042979	327.093	Protección integral a la población
1139	2-3191	T-RIF.14.1	330104000	20158001	4500042987	7.832.251	Protección integral a la población
1139	2-1011	T-RIF.14.1	330104000	20158001	4500042988	3.697.421	Protección integral a la población
1139	2-3191	T-RIF.14.1	330104000	20158001	4500043114	9.580.255	Protección integral a la población
1139	2-1011	T-RIF.14.1	330104000	20158001	4500043113	4.521.602	Protección integral a la población
1139	2-1011	T-RIF.14.1	330104000	20158001	4500043146	178.025	Protección integral a la población
1139	2-1011	T-RIF.14.1	330104000	20158001	4500043425	99.484	Protección integral a la población

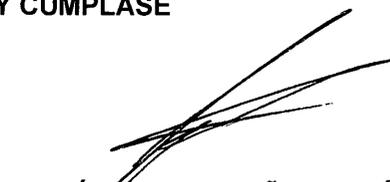
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	RPC	Valor	Descripción
1139	2-3191	T-RI.14.1	330104000	20158001	4500044271	16.082.374	Protección integral a la población
1139	2-3191	T-RI.14.1	330104000	20158001	4500044279	31.612.350	Protección integral a la población
1139	2-3191	T-RI.14.1	330104000	20158001	4500044321	10.063.592	Protección integral a la población
1139	2-3191	T-RI.14.1	330104000	20158001	4500044477	59.512.376	Protección integral a la población
1139	2-3191	T-RI.14.1	330104000	20158001	4500044499	132.481.272	Protección integral a la población
1139	2-3191	T-RI.14.1	330104000	20158001	4500044518	39.660.082	Protección integral a la población
1139	2-3191	T-RI.14.1	330104000	20158001	4500044589	64.824.298	Protección integral a la población
1139	2-3191	T-RI.14.1	330104000	20158001	4500044640	23.695.518	Protección integral a la población
1139	2-3192	T-RI.14.1	330104000	20158001	4500044642	40.101.600	Protección integral a la población
1139	2-3191	T-RI.14.1	330104000	20158001	4500045102	5.950.714	Protección integral a la población
1139	2-3191	T-RIF.14.1	330104000	20158001	4500043218	7.330.369	Protección integral a la población
1139	2-1011	T-RIF.14.1	330104000	20158001	4500043217	4.934.962	Protección integral a la población
						466.221.681	

Artículo 2. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA
 Director de Presupuesto

Revisó y Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060362737

Fecha: 04/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal -
CODFIS reglamenta el proceso de cierre de Ingresos y
Gastos de la vigencia 2018 y apertura vigencia 2019 en el
Departamento de Antioquia**

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL - CODFIS

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y sus Entidades Descentralizadas"

CONSIDERANDO QUE:

- a. El artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", establece que el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS es el rector de la Política Fiscal del Departamento de Antioquia y coordinará el Sistema Presupuestal Departamental.
- b. Mediante Resolución Nro. 2018060360450 de septiembre de 2018, El Consejo de Política Fiscal – CODFIS, reglamenta la constitución de reservas presupuestales que podrían generarse en el Departamento de Antioquia, además de aspectos del cierre presupuestal.
- c. Para la apertura de las operaciones financieras y presupuestales para la vigencia 2019 en la Asamblea Departamental, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Fábrica de Licores de Antioquia y nivel central que se realizará el día 2 de enero de 2019 se requiere tener claridad respecto a las fechas y procedimientos dispuestos por la Secretaría de Hacienda para los demás despachos.



- d. Todas las dependencias del Departamento planearán con anticipación las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, con el fin de identificar todos aquellos gastos posibles que requieran ejecutarse al final de la vigencia, lo que les permitirá solicitar con la suficiente antelación la expedición de los documentos presupuestales.
- e. Es necesario realizar el proceso de cierre presupuestal y financiero del Departamento de Antioquia correspondiente a la vigencia 2018.

RESUELVE:

Artículo 1º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la Fábrica de Licores de Antioquia- FLA y la Asamblea Departamental, recibirán solicitudes de disponibilidad presupuestal con cargo a gastos de inversión y funcionamiento, hasta las siguientes fechas y hora:

TRÁMITE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	PROCESO DE CONTRATACIÓN	FECHA	HORA
Recepción de solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP. Incluye correcciones y modificaciones	Procesos licitatorios	Octubre 19 de 2018	05:30 p.m
	Selección abreviada y concurso de méritos	Octubre 19 de 2018	05:30 p.m
	Contratación Directa y Mínima cuantía	Noviembre 30 de 2018	05:30 p.m

Las anteriores fechas se tendrán en cuenta siempre y cuando el proceso de contratación permita que la ejecución (entrega del bien y/o servicio) se lleve a cabo durante la vigencia 2018.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, para los cuales no aplican las fechas anteriormente citadas. (Ley 819 de 2003, artículo 8).

Es de anotar que este gasto se atenderá con recursos de la vigencia fiscal 2019 sin que aumente el techo presupuestal que le sea asignado en el proceso de asignación del gasto para la citada vigencia.



Artículo 2°. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la Fábrica de Licores de Antioquia- FLA y la Asamblea Departamental, recibirán todas las solicitudes de Registro Presupuestal (RPC) de las modalidades de contratación de procesos licitatorios, selección abreviada y concurso de méritos, para su liberación y aprobación, hasta el 10 de diciembre de 2018 a las 5:30 pm. Para la contratación directa y mínima cuantía se recibirán hasta el 3 de diciembre de 2018.

Hasta estas fechas y horas se podrán hacer también correcciones y modificaciones de los documentos presupuestales, en caso de no liberarse se cancelarán los documentos en trámite.

Lo anterior, siempre y cuando el bien y/o servicio se reciba a diciembre 31 de 2018.

Artículo 3°. Los Ordenadores del gasto, interventores y/o supervisores internos deberán cancelar a más tardar el 26 de noviembre de 2018, los saldos de CDP que a esa fecha no hayan sido comprometidos para el caso de las modalidades de contratación de procesos licitatorios, selección abreviada y concurso de méritos. Para la contratación directa y mínima cuantía hasta el 4 de diciembre de 2018.

Si a estas fechas no se ha realizado dicha solicitud, la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la Fábrica de Licores de Antioquia- FLA y la Asamblea Departamental a partir del 27 de noviembre y 5 de diciembre de 2018 respectivamente, cancelarán o anularán los saldos de disponibilidad que no se comprometieron.

Artículo 4°. Los plazos establecidos en los artículos 1° y 2°, no se aplicarán a la expedición de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes a los rubros de:

- a) Nómina, cesantías, seguridad social y otras transferencias inherentes a la nómina,*
- b) Fondo de la Vivienda.*
- c) Pago de servicios públicos.*
- d) Sentencias y tutelas.*
- e) Servicio de la deuda.*
- f) Destinación al cumplimiento de las contrataciones originadas en situaciones de urgencia manifiesta.*
- g) Transferencias corrientes y de capital apropiadas para los establecimientos públicos.*



- h) Gastos que legalicen ingresos.*
- i) Financiación de actividades navideñas y de fin de año.*
- j) Prestaciones de servicio de Salud - Aseguramiento.*
- k) Tutelas de salud.*
- l) Gastos ejecutados por la Secretaría de Salud con las transferencias de Estampilla Prohospital.*
- m) Gastos ejecutados por la Secretaría de Salud y Protección Social con las transferencias de la Nación.*
- n) Gastos ejecutados por la Secretaría de Salud y Protección Social para el laboratorio Departamental.*
- o) Pago de contribuciones e impuestos.*
- p) Imprevistos e inaplazables en el proceso productivo de la FLA.*
- q) Aquellos CDP y RPC de los traslados que la Secretaría de Hacienda y Salud y Protección Social realice con los saldos de disponibilidad no comprometidos después de las fechas de vencimiento definidas en esta resolución.*

El plazo máximo y hora para los trámites presupuestales de que trata el Artículo 4º de la presente Resolución será hasta el 21 de diciembre de 2018 hasta las 5:30 pm.

Artículo 5. Recepción de facturas y cuentas de cobro: las facturas y cuentas de cobro solo se recibirán en las taquillas de recepción de la Secretaría de Hacienda, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, Fábrica de Licores de Antioquia-FLA y Asamblea Departamental, para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se radicarán en el Centro de Administración Documental Caseta de Radicación, para su causación contable hasta el 14 de diciembre de 2018 a las 5:30 pm. Es de estricto cumplimiento el reconocimiento contable de todas las obligaciones adquiridas y respaldadas en los compromisos suscritos en la presente vigencia.

Las facturas y cuentas de cobro de las excepciones del Artículo 4º de la presente Resolución solo se recibirán en las taquillas de recepción de la Secretaría de Hacienda, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, Fábrica de Licores de Antioquia-FLA y Asamblea Departamental, para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se radicarán en el Centro de Administración Documental Caseta de Radicación, para su causación contable hasta el 21 de diciembre de 2018 a las 2:00 pm.



Parágrafo: Los interventores o supervisores internos y los enlaces de presupuesto de cada dependencia remitirán oportunamente los documentos de su competencia para garantizar la causación y el pago oportuno a contratistas y proveedores. Quien incumpla esta disposición se someterá a lo preceptuado en la Ley 734 del 2002 sobre régimen disciplinario.

Artículo 6°. Responsables de informar a Proveedores y Contratistas: los ordenadores del gasto, interventores o supervisores internos de los convenios o contratos serán responsables de informar a los proveedores y contratistas el contenido de esta Resolución.

Artículo 7°. Sin excepción no se recibirán facturas presentadas extemporáneamente.

Artículo 8°. Cajas menores: las cajas menores deberán quedar legalizadas el 10 de diciembre de 2018. La legalización es por el valor total de la caja. En caso de no haber sido gastada la totalidad del mismo, el dinero sobrante deberá ser reintegrado a Tesorería. En este último caso, el recibo de caja hará parte de los documentos que soportan la legalización de la caja menor.

Artículo 9°. Cumplidos de viáticos: deben ser entregados para su legalización a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional antes del 3 de diciembre 2018.

Para la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia y la Fábrica de Licores de Antioquia, en las áreas de nómina correspondiente, igualmente antes del 3 de diciembre 2018.

Después de esta fecha, el valor no legalizado será descontado del último pago de nómina que se haga en el mes de diciembre de 2018 a nombre del responsable.

Artículo 10°. Los avances reglamentados en el Decreto 1183 de 2014 deberán estar legalizados a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Parágrafo: De la anterior medida se exceptúan los avances en los que tengan que incurrir las Secretarías de manera urgente y que no pudieron ser previstos para gastos de peaje y/o combustible, de los cuales se recibirán los respectivos soportes de legalización hasta el 21 de diciembre de 2018, previa autorización por parte del ordenador del gasto y la Secretaria de Hacienda.



*Artículo 11º. El Supervisor / Interventor deberá enviar a la Dirección de Contabilidad a más tardar el 10 de diciembre de 2018 el seguimiento financiero de **los contratos de mandato, convenios interadministrativos, de administración de recursos y convenios de administración y pago con el IDEA, los cuales deben quedar debidamente legalizados en su totalidad al cierre de la vigencia 2018, los que presenten vigencias futuras** deben ser legalizada la ejecución que se haya realizado hasta el 31 de diciembre de 2018. (Ver circular 432 del 14 noviembre del 2013 y la circular 476 del 6 de diciembre de 2013).*

Artículo 12º. La Dirección de Tesorería del Departamento y las áreas de Tesorería de la Fábrica de Licores de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y la Asamblea Departamental efectuarán pagos a proveedores y contratistas hasta el 19 de diciembre de 2018, con el fin de garantizar los pagos a través de la Gerencia Electrónica en la vigencia actual.

La Dirección de Tesorería del Departamento y las áreas de Tesorería de la Fábrica de Licores de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y la Asamblea Departamental brindarán atención al público hasta el 28 de diciembre del 2018 a las 5:00 pm.

Artículo 13º. Novedades de nóminas: las Novedades a las nóminas se recibirán hasta el día 17 de diciembre de 2018 en los lugares de recepción correspondiente del Nivel Central, Fábrica de Licores de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y la Asamblea Departamental.

La generación de pre Nómina y nómina de la quincena 24 se deberá entregar a más tardar el 19 de diciembre de 2018.

Todos los parafiscales y seguridad social que se causen respecto a la nómina del mes de diciembre correspondientes a los pagos de dicho mes se deben enviar a más tardar el 22 de diciembre de 2018 para que tengan afectación presupuestal dentro de la vigencia del respectivo periodo.

Artículo 14º. Elaboración del PAC: el Consejo Departamental de Política Fiscal, CODFIS, a más tardar el 5 de diciembre de 2018 dará los lineamientos para definir los límites de PAC de la vigencia 2019. De esta forma:

- a) *La Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos de Planeación Departamental elaborará la programación del PAC de inversión, con el acompañamiento de la Dirección de Tesorería General del Departamento que deberá ser entregado a más tardar el 11 de diciembre de 2018 (En este punto se define la prioridad de los proyectos de inversión en el Plan de Desarrollo).*



- b) *La Dirección de Tesorería realizará la distribución del PAC de ingresos, gastos de funcionamiento y del servicio a la deuda pública a más tardar el 15 de diciembre de 2018.*

Artículo 15°. El Presupuesto y PAC inicial de la vigencia 2019 deberán ser registrados en el sistema SAP por las Direcciones de Presupuesto y Tesorería, a más tardar el 28 de diciembre de 2018, previo el Decreto de Liquidación del Presupuesto y Resolución de PAC Inicial expedida por el CODFIS.

Artículo 16°. Solicitud de Constitución de Reservas Presupuestales y depuración de saldos: es responsabilidad de los Ordenadores del Gasto (Secretarios, Gerentes y Directores de Departamentos Administrativos) coordinar con los enlaces de compras (MM), interventores o supervisores internos y los funcionarios responsables de los proyectos, la solicitud de constitución de reservas y depuración de saldos así:

- a) *Los Saldos de los registros presupuestales de compromisos (RPC), de los cuales se haya recibido el bien y/o servicio, se deben presentar las respectivas facturas antes del 11 de diciembre de 2018 según el artículo 5° de esta Resolución.*
- b) *Establecer previa justificación a más tardar el 14 de diciembre de 2018 ante la Dirección de Presupuesto, los saldos que a 31 de diciembre de 2018 **excepcionalmente** se constituirán como Reservas Presupuestales garantizando que estén incluidas las posiciones de los pedidos que tengan anticipo.*
- c) *Aquellos saldos de los Registros Presupuestales de compromiso que ya presentan Acta de Liquidación en los contratos y que no se motiven como reservas presupuestales deberán ser canceladas por el correspondiente enlace de cada Secretaría antes del 21 de diciembre de 2018.*
- d) *Las solicitudes de anticipo de los convenios y/o contratos deberán pagarse hasta el 11 de diciembre de 2018. Estas no pueden constituirse como cuentas por pagar en Tesorería ya que no tienen afectación presupuestal.*

Artículo 17°. La Dirección de Presupuesto debe coordinar con las diferentes dependencias para que el 21 de diciembre de 2018 ningún documento de workflow, sea Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Registro Presupuestal, quede en la bandeja para ser aprobado, se exceptúan los del artículo 4 de esta Resolución, que se tramitan inmediatamente.

Artículo 18°. El cierre de almacenes en los módulos MM (compras) y MM (inventarios) deberán registrar todas las entradas hasta el 28 de diciembre de 2018 y el inventario físico se debe realizar del 2 al 5 de enero de 2019.



Artículo 19°. El inventario físico de cuentas por pagar realizado por la Dirección de Tesorería General y las áreas de Tesorería de la Fábrica de Licores de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Asamblea Departamental, se debe iniciar el 2 de enero de 2019, como soporte para la Resolución de PAC de cuentas por pagar, y confrontarse con la información de Contabilidad y Presupuesto.

Por normatividad legal la resolución de cuentas por pagar y reservas presupuestales deberá tener fecha límite el 18 de enero 2019.

Artículo 20°. El desplazamiento del módulo de compras (MM) se efectuará el 2 de enero 2019.

Artículo 21°. El módulo de Rentas (PSCD) se cierra el 31 de diciembre de 2018, y se abrirá el 2 de enero de 2019, previa configuración en el Sistema SAP de acuerdo con las normas establecidas.

Parágrafo: La Dirección de Rentas emitirá la circular con las tarifas de los intereses que registrarán durante el primer trimestre del año 2019, el 2 de enero de 2019.

Artículo 22°. La conciliación y clarificación de las partidas abiertas de rentas se harán hasta el 11 de enero de 2019.

Artículo 23°. La liquidación en el Sistema SAP de las rentas correspondiente a la vigencia 2018 se realizará a partir del 2 de enero de 2019 y lo correspondiente a la vigencia anterior a partir del 11 de enero de 2019.

Parágrafo 1: El arrastre del módulo de rentas en SAP se realizará entre el 8 y el 11 de enero de 2019.

Parágrafo 2: La reclasificación de vigencias se realizará entre el 8 y el 11 de enero de 2019.

Parágrafo 3: Las actividades de liquidación y pago para el Impuesto de Vehículos a través de la Web se realizarán a partir del 14 de enero de 2019.

Artículo 24°. Cierre del módulo SAP - FI: la fecha límite para cerrar el modulo FI será el 31 de enero de 2018.

Artículo 25°. Los paz y salvos se empezarán a expedir a partir del 14 de enero de 2019.



Artículo 26°. Rentas diferentes a Impuesto de Registro, Vehículos, Valorización, Degüello de Ganado Mayor y Arrendamientos, se abrirán para recaudos el 2 de enero de 2019.

Artículo 27°. Será responsabilidad de cada ordenador del gasto el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 28°. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Medellín, a


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Luz Aydé Correa Aguirre, Directora de Contabilidad
Revisó: Adriana Marcela Fontalvo Restrepo, Directora de Tesorería
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaría Financiera Hacienda



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060362808

Fecha: 05/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se concede una Comisión de Servicios Remunerada a Directivos Docentes pagados por el Sistema General de Participaciones (SGP).

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, del Decreto Ley 1278 de 2002, y Decreto 2016070005337 del 05 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 y 54 del Decreto 1278 de 2002, permite que a los Educadores vinculados con el Estado a partir de su vigencia se les confiera Comisiones de Servicio.

La Secretaría de Educación de Antioquia y la Caja de Compensación Familiar Comfenalco – Antioquia, dentro del Programa de Bienestar Laboral Docente invita a los Directivos Docentes Rectores y Directores Rurales, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y adscritos a los establecimientos educativos ubicados en la Subregión del Bajo Cauca, con el fin de que participen del programa “PEDAGOGÍA Y LUDICA”, el 05 de octubre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada a los Directivos Docentes, Rectores y Directores Rurales pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y adscritos a los establecimientos educativos ubicados en la Subregión del Bajo Cauca, con el fin de que participen del programa “PEDAGOGÍA Y LUDICA” el 05 de octubre de 2018, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca.

Sede de la Comisión – Municipio de Caucasia – 05 de octubre de 2018					
Nro	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UBICACIÓN GEOGRAFICA	INSTITUCION EDUCATIVA
1	7470592	BASTIDAS BARRETO RODOLFO RAFAEL	Rector Institucion Educativa Completa	CACERES	I. E. GASPAR DE RODAS
2	8186886	AGUDELO NANCLARES JOSE ALFREDO	Rector Institucion Educativa Completa	CACERES	I. E. PIAMONTE
3	11790324	MOSQUERA MOSQUERA PEDRO PABLO	Rector Institucion Educativa Completa	CACERES	I. E. AURELIO MEJIA
4	15306871	MAZO ARDILA JOSE ARGEMIRO	Director Rural	CACERES	C. E. R. SANTA INES DEL MONTE
5	39267791	ARDILA RAMIREZ INEDIT MARIA	Rector Institucion Educativa Basica Completa	CACERES	I. E. MANIZALES
6	39276512	TORRES VERGARA MARTA INES	Director Rural	CACERES	C. E. R. ANARA
7	71621434	COBOS BENITEZ JORGE LUIS	Rector Institucion Educativa Completa	CACERES	I. E. GUARUMO
8	8038877	BEDOYA MACIAS RAMON ANGEL	Director Rural (E)	CACERES	C. E. R. EL TIGRE
9	39273175	VALLEJO ZAPATA ANA JUDITH	Director Rural (E)	CACERES	C. E. R. SANTA INES DEL MONTE
10	98652343	HENAO OJEDA JAVIER DE JESUS	Rector (E)	CACERES	I. E. MONSEñOR GERARDO PATIño
11	8047478	HERNANDEZ GUERRA LUIS EDUARDO	Rector Institucion Educativa Completa	CAUCASIA	I. E. LA MISERICORDIA
12	8371432	ROJAS BARRAGAN DAVIDSON	Rector Institucion Educativa Completa	CAUCASIA	I. E. SANTO DOMINGO
13	9133552	MERCADO LOPEZ GUSTAVO GERMAN	Rector Institucion Educativa Completa	CAUCASIA	I. E. LICEO CAUCASIA
14	11050906	OVIEDO NAVARRO BERNARDO MANUEL	Rector Escuela Normal Superior	CAUCASIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA
15	15304251	MONTES ORTEGA ALFONSO ENRIQUE	Rector Institucion Educativa Completa	CAUCASIA	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ
16	15305023	LOZANO SAJONA ROMULO ILDEGARDO	Director Rural	CAUCASIA	C. E. R. SANTA ROSITA
17	15305968	CARDOZO CALLE CESAR EUGENIO	Rector Institucion Educativa Completa	CAUCASIA	I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL
18	15306129	SOLANO NIEBLES JAIME MARTIN DE JESUS	Rector Institucion Educativa Completa	CAUCASIA	I. E. MARGENTO
19	15306309	JIMENEZ OCHOA RAMON DAVID	Rector Institucion Educativa Completa	CAUCASIA	I. E. SANTA TERESITA
20	15308800	CASTILLO RIOS ROGER DAVID	Director Rural	CAUCASIA	C. E. R. KILOMETRO 18
21	26006857	JIMENEZ SALGADO MARTHA LUCIA	Rector Institucion Educativa Completa	CAUCASIA	I. E. DIVINO NIño
22	39269878	ARRIETA AGUIRRE LUZMILA DEL CARMEN	Director Rural	CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS
23	50891546	TORRRES ESPITIA Yael DEL SOCORRO	Director Rural	CAUCASIA	C. E. R. ALTO CACERI
24	78687826	FERNANDEZ SANCHEZ DAGOBERTO AUGUSTO	Director Rural	CAUCASIA	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA
25	98650362	MARTINEZ PEREZ OMER DE JESUS	Director Rural	CAUCASIA	C. E. R. SANTA ELENA
26	8047532	ESQUIVEL BETIN RAFAEL ELIECER	Rector (E)	CAUCASIA	I. E. R. CACERI
27	15309067	GARCIA QUIñONES HUGO ALBEIRO	Rector (E)	CAUCASIA	I. E. CUTURU
28	98652172	REQUENA CASTILLO ALFREISON	Director Rural (E)	CAUCASIA	C. E. R. 20 DE JULIO
29	98653263	MERCADO CENTENO JOEL HUMBERTO	Director Rural (E)	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS
30	3489993	AGUILAR CORREA JESUS ALEJANDRO	Rector Institucion Educativa Completa	EL BAGRE	I. E. BIJAO
31	3966866	MORENO BANDERA JOSE DE LA ROSA	Rector Institucion Educativa Completa	EL BAGRE	I. E. LAS DELICIAS
32	8202634	QUINTERO JIMENEZ FILADELFO RAFAEL	Director Rural	EL BAGRE	C. E. R. EL REAL

28	21871610	CASTAÑO GOMEZ AMPARO DE JESUS	GUARNE	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. CHAPARRAL
29	39404908	ARCILA FRANCO LUZ MERY	GUARNE	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. ROMERAL
30	39435360	ORTIZ GALLO FATIMA DEL ROSARIO	GUARNE	Director Rural	C. E. R. LA HONDITA
31	66731346	CAICEDO IBARGUEN DALIA LORENA	GUARNE	Rector Institucion Educativa Completa	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA
32	71655722	CASTRILLON FLOREZ SERGIO AUGUSTO	GUARNE	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO
33	91103479	NIÑO FIGUEROA BEDER	GUARNE	Rector Institucion Educativa Completa	I.E.R. HOJAS ANCHAS
34	70728065	MONTES OCAMPO JAIME	GUARNE	Rector (E)	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL
35	70578070	OSSA MAZO SERGIO ALBERTO	GUATAPE	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
36	15428372	HENAO ARROYAVE JORGE MARIO	LA CEJA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. LA PAZ
37	21625853	HENAO HOYOS DORA MARIA	LA CEJA	Director Rural	C. E. R. MARIA ESTEVEZ
38	21839731	TOBON TOBON MARIA OFELIA	LA CEJA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO
39	39440337	AYALA MUNOZ MARIA LUZ DARY	LA CEJA	Director Rural	C. E. R. EL TAMBO
40	43519835	TORRES TUIRAN ELISA XIOMARA	LA CEJA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. CONCEJO MUNICIPAL
41	71597647	GALLEGO ARANGO NICOLAS AICARDO	LA CEJA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO
42	71629485	ECHAVARRIA ORDONEZ OSCAR ALVARO	LA CEJA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA
43	21421102	VALLEJO JARAMILLO CLAUDIA PATRICIA	LA CEJA	Rector (E)	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA

Segundo Grupo 12 de Octubre de 2018

Sede de la Comisión – Recinto Quirama – Carmen de Viboral – 12 de Octubre de 2018					
Nro	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	UBICACIÓN GEOGRAFICA	CARGO	INSTITUCION EDUCATIVA
1	15352001	CAMPUZANO BOTERO JOSE JOAQUIN	LA UNION	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG0
2	15383593	GARCIA HENAO JUAN DIEGO	LA UNION	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. SAN JUAN
3	15482763	MARQUEZ CANO GUILLERMO LEON	LA UNION	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO
4	43601185	CEBALLOS DONCEL MADELEYNE	LA UNION	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. PIO XI
5	3434803	OSPINA RESTREPO CARLOS GUILLERMO	MARINILLA	Rector Institucion Educativa Completa	I E R ROSALIA HOYOS
6	8370817	CORTEZ MARTINEZ RAFAEL ENRIQUE	MARINILLA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE
7	21409395	MONSALVE GOMEZ MARIA EUGENIA	MARINILLA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. TECNICO DE MARINILLA
8	21871476	GIRALDO ARCILA ROSALBA	MARINILLA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO
9	21872440	DUQUE ARISTIZABAL CARMEN ELISA	MARINILLA	Director Rural	C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ

10	42752077	ZAPATA GONZALEZ MARIA CECILIA	MARINILLA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. SAN JOSE
11	43469058	OROZCO ARBELAEZ LUZ AMPARO	MARINILLA	Director Rural	C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ
12	43794847	LLANO OCHOA AURA INES	MARINILLA	Rector Escuela Normal Superior	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO
13	91229622	JAIMES CABALLERO MIGUEL ANGEL	MARINILLA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. ROMAN GOMEZ
14	15515717	HINCAPIE PRECIADO JUAN ERASMO	EL PEÑOL	Director Rural	C. E. R. GUAMITO
15	42676903	RESTREPO RESTREPO ELVIA ROSA	EL PEÑOL	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. PALMIRA
16	70950985	MARIN MARIN JOSE IVAN	EL PEÑOL	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. LEON XIII
17	15507489	GIL CASTAÑO FRANCISCO JAVIER	SAN CARLOS	Rector Institucion Educativa Completa	I.E.R. PALMICHAL
18	43583909	MUÑOZ CARVAJAL LILIANA	SAN CARLOS	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. RURAL PUERTO GARZA
19	70320231	SALDARRIAGA CASTRILLON JORGE ENRIQUE	SAN CARLOS	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. EL JORDAN
20	8429418	CUESTA CUESTA AZARIA	SAN FRANCISCO	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. SAN FRANCISCO
21	71734602	QUICENO MARIN JUAN CARLOS	SAN LUIS	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. SAN LUIS
22	85456686	OSORIO CANTILLO ALFANI MARTIN	SAN LUIS	Rector Institucion Educativa Completa	I.E.R. ALTAVISTA
23	98488478	HERRERA MONCADA EMANUEL	SAN LUIS	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. LA JOSEFINA
24	15436948	SANCHEZ CARDONA JHONY OVIDIO	SAN RAFAEL	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. SAN RAFAEL
25	43534327	GALEANO AVENDAÑO MARIA INES	SAN RAFAEL	Director Rural	C. E. R. EL OSO
26	15433167	LLANO ZAPATA EDGAR LEONARDO	SAN VICENTE FERRER	Director Rural	C. E. R. PIEDRAGORDA
27	39440385	DIAZ JARAMILLO MARIA MAGNOLIA	SAN VICENTE FERRER	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. RURAL CHAPARRAL
28	70132062	ACEVEDO RODRIGO ANSELMO	SAN VICENTE FERRER	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. SAN VICENTE FERRER
29	70751701	CARMONA PEDRO PABLO	SAN VICENTE FERRER	Rector Institucion Educativa Completa	I.E.R. LA MAGDALENA
30	70752018	ZULUAGA ARISTIZABAL OMAR JAVIER	SAN VICENTE FERRER	Rector Institucion Educativa Completa	I.E.R. SANTA RITA
31	15437541	CORREA RESTREPO JUAN CARLOS	SONSON	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO
32	70720899	MANRIQUE GARCIA HUMBERTO ANTONIO	SONSON	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. BRAULIO MEJIA
33	70724938	TORO GIRALDO CARLOS ALBERTO	SONSON	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS
34	70730892	MONTES VALENCIA OMAR EDUARDO	SONSON	Rector Escuela Normal Superior	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA
35	71637895	GALEANO CASTAÑEDA ELKIN ALFONSO	SONSON	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. LA DANTA
36	72147942	TEJEDA NARVAEZ JOSE RAFAEL	SONSON	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN
37	11795992	MORENO ORDONEZ DARWIN IBEROS	SONSON	Rector (E)	I.E.R. EL PRODIGIO

38	11799483	ARRIAGA MATURANA WILMER	SONSON	Rector (E)	I. E. R. SAN MIGUEL
39	70381512	ARIAS GOMEZ CARLOS ELKIN	COCORNA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO
40	78033223	RESTREPO GONZALEZ ANTONIO DE JESUS	COCORNA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. COCORNA
41	28764632	HINCAPIE JIMENEZ AZUCENA DE JESUS	GRANADA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ
42	39456537	MONICA MILENA BETANCUR SAENZ	GRANADA	Director Rural	C. E. R. EL EDEN
43	42677243	GRANADOS VILLA MARIA TERESA	GRANADA	Director Rural	C. E. R. TAFETANES
44	79714688	PINZON PEREZ DIEGO FERNANDO	ALEJANDRIA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. PROCESA DELGADO
45	71850470	MARIN ECHEVERRI ROBERTO ANTONIO	CONCEPCION	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, reconocerá el valor del transporte terrestre (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas con tarifas oficiales –no se admite el servicio puerta a puerta), y fluvial, previa presentación del tiquete o factura de pago

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, ordenará el pago de gastos de viaje (terrestre y fluvial) a Directivos Docentes con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales:

Rubro: A.1.1.1.1/1115/0-3010/330402000/020215016
A.1.1.1.1/1115/0-3010/330403000/020214016

ARTÍCULO CUARTO: La Caja de Compensación Familiar COMFENALCO-ANTIOQUIA; dispondrá de la alimentación de los Directivos Docentes comisionados durante el día de la jornada.

ARTÍCULO QUINTO: Los servidores públicos comisionados deberán actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión.

ARTÍCULO SEXTO: La siguiente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Proyectó: Cristina Hernández Marín Profesional Universitario-01/10/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Juliana Arboleda Jiménez Directora Financiera	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060362828

Fecha: 05/10/2018

Tip: RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 8793 de 2018”**

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 24, numeral 1, literal a), numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 2, literal b) y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y ss del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Departamental N° D2018070002069 del 30 de julio de 2018, se delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, requiere contratar el objeto que consiste en *“COMPRAR UN BRAZO ARTICULADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SEGUROS EN ALTURAS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.”*
4. Que el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, determina como modalidad de selección del contratista la denominada Selección Abreviada de menor cuantía, que integra diferentes causales de contratación, a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.
5. Que el literal b del artículo arriba citado se determina que “Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.; incluyéndose dentro de estas entidades al Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
6. Que en la etapa de pliego de condicionases se dio la posibilidad delimitar el proceso a Mipyme, pero no se presentaron solicitudes, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto el presente proceso de selección no será limitado.
7. Que el bien a contratar no obedece a aquellos catalogados como de características técnicas uniformes y de común utilización, ni en ninguna de las otras causales contempladas para la selección abreviada.
8. Que para el presente proceso de selección se cuenta con el CDP No. 3600003045 del 10 de mayo de 2018, POR valor de \$214.380.793, RUBRO: A.17.1/1133/0-1010/37101000/220160, Banco Proyecto: 22-0160/002 Seguridad y

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 8793 DE 2018”**

- salud en el trabajo, BPIN/BPID: 2016050000216, Elemento PEP: 22-0160, vigencia hasta el 12/11/2018, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación.
9. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA cuenta con los estudios y documentos previos No. 8793, que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la oficina de la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, ubicada en la Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí. De igual forma se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en el citado portal así como también en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co, artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.
 10. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo, salvo en el evento de ser modificado mediante adenda de acuerdo a la fecha fijada para ello en el mismo cronograma y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
 11. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía.
 12. Que el comité evaluador del presente proceso de selección fue conformado mediante Resolución No. S2018060225868 de 25 de 05 de 2018, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes.
 13. Que como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, considera procedente ordenar la apertura de la selección abreviada de Menor Cuantía No. 8793 de 2018, cuyo objeto consiste en “*COMPRAR UN BRAZO ARTICULADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SEGUROS EN ALTURAS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.*”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8793 de 2018, cuyo objeto consiste en *2COMPRAR UN BRAZO ARTICULADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SEGUROS EN ALTURAS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA*”.

Parágrafo: La Selección Abreviada de Menor Cuantía estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de selección mediante menor cuantía No. 8793 de 2018. Para todos los efectos la dirección y control para la correspondencia será, Dirección de Gestión Humana, ubica en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí, teléfono: 3837027 – 3837370.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 8793 DE 2018”**

**CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 8793 de 2018**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de la Resolución de Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía	05 de octubre de 2018	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co .
Publicación de Pliego de condiciones definitivo	Desde 05 de octubre de 2018	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co .
Manifestación de interés para participar en el proceso de selección	Desde el 05 hasta el 10 de octubre de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica: luz.monsalvero@fla.com.co - juridica@fla.com.co
Consolidación de manifestaciones y de interés. Sorteo, para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación (cuando a ello haya lugar)	11 de octubre de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Desde el 05 hasta el 10 de octubre de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica: luz.monsalvero@fla.com.co - juridica@fla.com.co
Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones	10 de octubre de 2018 a las 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones	16 de agosto de 2018	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co .
Plazo para publicas Adendas	Un (1) día hábil antes del cierre del proceso	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co .
Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso de selección abreviada.	Hasta el 17 de octubre de 2018 a las 2:00 p.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Verificación de requisitos habilitantes	Desde 17 hasta el 18 de octubre de 2018.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes	18 de octubre de 2018.	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co .
Traslado del informe y plazo para presentar observaciones.	Desde el 19 hasta el 23 de octubre de 2018.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co En la oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí, o a la Dirección electrónica: luz.monsalvero@fla.com.co , juridica@fla.com.co
Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes	23 de octubre de 2018.	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co .
Respuestas a observaciones del Informe de verificación de requisitos habilitantes y complementación	24 de octubre de 2018.	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co .
Adjudicación del contrato	A partir del 25 de octubre de 2018..	www.serviciosenweb.com
Publicación del acto de adjudicación	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co .

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 8793 DE 2018”

Suscripción del contrato, Plazo para expedición del RPC	A partir del 25 de octubre de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Término de legalización del contrato y Publicación en el SECOP	5 días hábiles después de la suscripción del contrato	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co .

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de las páginas web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Selección Abreviada Mediante Menor Cuantía.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 008 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación estatal (SECOP) páginas Web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente


 Proyecto: Luz Adriana Monsalve R. P.U. - Con el Rol Jurídico
 Revisó: Natalia Ruiz Lozano - Líder Gestora de Contratación
 Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez - Director de Apoyo Legal
 




**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**

RESOLUCION N°

Radicado: S 2018060362831

Fecha: 05/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No.8719**

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 24, numeral 7° y 30, numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Departamental No. D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, se delegó al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual, sin consideración a la cuantía.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, requiere contratar el objeto que consiste en SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN RON EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
4. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a los establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 2 selección abreviada, disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, artículos del Artículo 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado en las normas enunciadas para la subasta inversa electrónica y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.
5. Que para el efecto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3800002162 del 18 de julio de 2018, por valor de \$265.032.180 correspondiente al rubro presupuestal: 1.9.2.1/1133/0-1010 fondos

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 8719”

comunes I.C.L.D Consumo de insumos directos, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación.

6. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA cuenta con los estudios y documentos previos No. 8719, que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la oficina de la Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, ubicada en la Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí. De igual forma se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en el citado portal así como también en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co, artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.
7. Que dentro del término otorgado por la entidad para manifestar interés para limitar la convocatoria a MIPYME, no se presentó ningún interesado, por tanto, el presente proceso de contratación NO ESTA LIMITADO A MIPYME.
8. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo, salvo en el evento de ser modificado mediante adenda, de acuerdo a la fecha fijada para ello en el mismo cronograma y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, considera procedente ordenar la apertura de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 8719, cuyo objeto consiste en SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN RON EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
10. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.
11. Que el comité evaluador del presente proceso de selección fue conformado mediante Resolución No. S 2018060233246 de 24 de Julio de 2018, modificada por la Resolución N° S 2018060357833 del 30 de agosto de 2018, se designó el comité Asesor y Evaluador y sus integrantes para el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 8719, cuyo objeto consiste en el consiste en “SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN RON EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA”.

Parágrafo: La Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 8719”

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 8719. Para todos los efectos la dirección y control para la correspondencia será, Dirección de Apoyo Legal, ubicada en el piso 2 de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí, teléfono: 3837022 – 3837020.

CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 8719

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de la Resolución de Apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía	05 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación - www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Pliego de condiciones definitivo	05 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo.	05 Hasta el 8 de octubre de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica luisa.marquez@fla.com.co .
Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones	8 de octubre de 2018 a las 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones	10 de octubre o de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para publicar adendas	Un (1) día hábil antes del cierre del proceso	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía	Hasta el 12 de octubre de 2018 a las 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Verificación de requisitos habilitantes	Desde el 12 hasta el 17 de octubre de 2018	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes	17 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Traslado para presentar observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.	Desde el 17 al 22 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a observaciones del informe de verificación de requisitos habilitantes	24 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Simulacro subasta inversa electrónica	24 de octubre de 2018 a las 3: p.m.	www.serviciosenweb.com
Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes	Un día hábil antes de la apertura de sobre del formulario de las propuestas económicas	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
consolidado de proponentes habilitados	25 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre del formulario de las propuestas económicas	25 de octubre de 2018 a las 10: 00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Certamen subasta inversa electrónica	25 de octubre de 2018 a las 3:00 p.m.	www.serviciosenweb.com

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 8719”

Adjudicación y publicación del acto de adjudicación	A partir del 26 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato, Plazo para expedición del RPC	A partir del 26 de octubre de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Término de legalización del contrato y Publicación en el SECOP	5 días hábiles después de la suscripción del contrato	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de las páginas web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa electrónica.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 008 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación estatal (SECOP) páginas Web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Proyectó: Luisa Fernanda Márquez Ruiz- Profesional Universitaria Dirección de Apoyo Legal
 Natalia Ruiz Lozano- Líder Gestora de Contratación
 Revisó y aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060362975

Fecha: 05/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. Que En consonancia con la Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, la Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la responsable de la prestación del servicio educativo en los 117 municipios no certificados de Antioquia. Es la encargada de dirigir, planificar y debe garantizar la suficiente oferta educativa en las instituciones oficiales a la población en edad escolar. Además, es la encargada del fortalecimiento integral de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica, asesoría permanente, capacitación en el desarrollo de sus actividades misionales y la asignación de los recursos humanos necesarios para garantizar el funcionamiento de todos y cada uno de los establecimientos educativos de su jurisdicción.
3. Que El Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016 -2019 en su línea estratégica N°3 "Equidad y Movilidad Social", componente Educación, presenta los programas "Más y Mejor educación para la sociedad en el Sector Urbano" y "Más y Mejor educación para la sociedad en el Sector Rural" que tienen como propósito fundamental "Ampliación de la sostenibilidad del servicio educativo oficial en todo el Departamento de

HOJA NÚMERO 2

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

Antioquia", desde el nivel preescolar hasta el nivel de la media y mejorar la pertinencia de la oferta, con el fin de elevar la calidad, y permanencia de la población educativa en el aula escolar como actividades a cargo de la entidad territorial e indispensables para el normal desarrollo del servicio educativo, toda vez, que su insuficiencia o inexistencia, generaría deficiencia en la prestación servicio público en mención.

4. Que En este orden de ideas, la entidad territorial certificada mediante el apoyo operativo, técnico y profesional en estrategias de permanencia y seguimiento en la matrícula oficial y contratada de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento da cumplimiento a sus fines y cometidos que le han sido encomendados por la constitución, la leyes, las ordenanzas y en especial el decreto ordenanzal 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, los decretos nacionales y departamentales que regulan funciones y competencias en materia educativa.
5. Que en aras de dar cumplimiento a uno de sus objetivos misionales como es el acompañar técnicamente a las instituciones educativas de los municipios no certificados en la construcción, orientación y seguimiento de planes de permanencia institucional analizando causas de deserción o no permanencia en el aula identificadas en la verificación de la matrícula oficial de acuerdo con la gestión de la cobertura educativa, La Secretaría de Educación de Antioquia encuentra necesario la contratación de una institución como el Tecnológico de Antioquia el cual a partir de la extensión académica ha fortalecido su experiencia en la prestación de estos servicios indispensables para el desarrollo social del Departamento de Antioquia.
6. Que el presente contrato fue informado en sesión del 35 de agosto del 2018 al Consejo de Gobierno Departamental, según consta en acta No. 035, igualmente fue recomendado mediante acta No. 30 del 04 de septiembre de 2018 del Comité Interno de contratación de esta Secretaría y del Comité Orientación y Seguimiento del 02 de octubre de 2018 como consta en Acta No. 87 de 2018."
7. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
8. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
9. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."*
10. Que el presupuesto para la presente contratación es de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

HOJA NÚMERO 3

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$461.943.438). IVA EXCLUIDO., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500040564- Fecha de creación: 17/08/2018 respaldado con el rubro presupuestal A.1.7.2/1115/0-3010/330403000/020159.

11. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 007 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con el Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, para "Prestar servicios de apoyo a la gestión de la cobertura educativa, para realizar acompañamiento en la elaboración de Planes de Permanencia Institucionales".

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual el cual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia consagrados de la ley 80/93, y los postulados de la función administrativa consagrados en artículo 209 del Constitución Nacional.
2. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en la propuesta se prestan bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Ser responsable de la seguridad del personal que emplee para la ejecución del contrato, con el fin de asegurar la prestación de los servicios objeto del contrato.
5. Cumplir con el plan y cronograma detallado de actividades teniendo en cuenta la metodología de trabajo y el seguimiento de los productos realizando seguimiento administrativo, contable, financiero y jurídico en el marco de la contratación para la prestación del servicio público educativo de la Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura Educativa en la vigencia 2018, haciendo énfasis en la verificación de aquellos aspectos que afectan la permanencia escolar.

HOJA NÚMERO 4

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

- 6.** Adelantar auditoría de matrícula oficial en los 117 municipios no certificados, previa definición de una muestra de los Establecimientos Educativos, determinando las causas de la deserción escolar o de la no permanencia en aula.
- 7.** Conservar durante el termino de ejecución del contrato los perfiles del personal presentado en la propuesta técnica.
- 8.** El contratista se obliga a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 9.** Invertir los recursos objeto del contrato únicamente en las actividades propias del objeto en mención.
- 10.** Responder ante el contratante por la correcta y oportuna inversión de los dineros, de acuerdo con los componentes de la propuesta económica contratada, presentando para ello un balance bimestral con la ejecución presupuestal y financiera, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, anexando todos los soportes contables de dicha ejecución y los correspondientes al estado de la inversión.
- 11.** Velar porque se lleven los registros de matrícula de los alumnos tanto en el SIMAT, como en los libros legales y las evaluaciones, recuperación de logros y tramitación de certificados respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.
- 12.** Consolidar los reportes que mensualmente lleva el CONTRATANTE, sobre los retiros y deserciones de los alumnos contratados, indicando el motivo de los mismos, anexando copia de los respectivos folios de matrícula con el asiento de la cancelación de la matrícula y los listados de asistencia, con el fin de verificar su atención efectiva en el marco de cada contrato.
- 13.** Establecer mecanismos y estrategias que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en los establecimientos educativos, durante todo el año lectivo.
- 14.** Participar en talleres de preparación en temas específicos de acuerdo con los perfiles requeridos y las actividades a ejecutar en el desarrollo del objeto.
- 15.** Informar por escrito y de forma oportuna a la Secretaría de Educación, los impedimentos que se llegasen a presentar para el cumplimiento del objeto contractual.
- 16.** El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo; al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
- 17.** Realizar la verificación de la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas por la ley del personal vinculado al contrato. El contratista como persona natural se hará responsable del pago a la seguridad social como lo indica la ley.
- 18.** Atender los requerimientos de la supervisión del contrato.
- 19.** Suministrar a la Secretaría de Educación de Antioquia y/o al Supervisor del Contrato, toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
- 20.** Presentar los informes requeridos por la supervisión del contrato, con el fin de realizar el seguimiento de actividades y ejecución del contrato.
- 21.** Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes, manteniendo al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución del presente contrato.

HOJA NÚMERO 5

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

22. Guardar absoluta confidencialidad con los servicios y actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, estricta reserva sobre toda la información a que tengan acceso, durante el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros sin la previa autorización escrita de la Secretaría de Educación, esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes.

23. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.

24. Mantener actualizado las vigencias y montos de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de garantías teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor y modificaciones, suspensiones etc., que afecten su vigencia o monto.

25. Entregar original y copia de la factura, o cuenta de cobro anexo que relacione el bien y/o servicio entregado, especificando cantidad y precio por cada ítem, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social junto con fotocopia de la Tarjeta profesional y cedula del Contador de la Entidad según corresponda, certificado de aporte al sistema de seguridad social de los prestadores del servicio para efectos de pago.

26. El contratista no podrá subcontratar la prestación del servicio educativo contratado.

27. Estar inscrito en el registro que llevan las oficinas de industria y comercio de los municipios donde se ejecutara este contrato.

28. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.

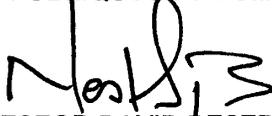
29. Las demás que establezca la ley para este tipo de contratos

ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.

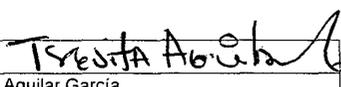
ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: María Elena Vélez Zapata Profesional Especializado	MELUZ	Aprobó: Teresita Aguilar García Dirección Jurídica	
--	-------	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060362976

Fecha: 05/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S2018060227845 del 13 de Junio de 2018 en el sentido de autorizar la Jornada Única para todas las sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS** del Municipio de Yarumal - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS (DANE105887000600), la Resolución Departamental N° 1478 del 20 de febrero de 2003 por la cual se fusionan el Liceo San Luis con las escuelas María Auxiliadora, San Vicente, Epitafio Mejía, Villa Fátima, Francisco Gallego y el centro de atención al niño Yalumaleño CANY; se le concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa San Luis y se le autoriza para ofrecer educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria (grados 1° a 5°), secundaria (grados 6° a 9°) y educación media académica; en los considerandos de esta resolución se expone que el Liceo San Luis fue creado por ordenanza N° 9 de noviembre 11 de 1993, y aprobado de 6° a 11° grados mediante Resolución Departamental N° 091 de agosto 22 de 1986. Resolución Departamental N° 091 de agosto 22 de 1986. Resolución Departamental N° 3452 de 11 de abril de 2003 por la cual se autoriza a partir del año 2013 a la institución Educativa San Luis para impartir Educación Formal de Adultos en los niveles de Básica CLEI 3 y 4 y Media CLEI 5 y 6; Resolución Departamental N° 17004 del 22 de noviembre de 2005 por la cual se autoriza a partir del año 2005 a la institución Educativa San Luis para ofrecer educación formal en el nivel de Media Técnica, grados 10° y 11°, especialidades Industrial y Comercial.

La Resolución Departamental N° 034275 del 11 de abril de 2014, estableció en su Artículo 3° *“Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014 a la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS** ubicada en el Municipio de Yarumal y demás sedes mencionadas en el artículo 1° de la presente resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de educación formal en los niveles de Preescolar, grado transición; Básica Ciclos primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Técnica con especialidades en Industrial y comercio, y educación formal de adultos CLEI I,II,III,IV,V Y VI.*

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la Educación Formal Regular; Jornada: Nocturna, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de adultos de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del Municipio de Yarumal, Departamento de Antioquia y cuyas plantas físicas son propiedad del mismo municipio”

La Resolución Departamental N° S2018060227845 del 13 de Junio de 2018, se creó la Jornada Única para la sede principal de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS** del Municipio de Yarumal - Antioquia

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020068127 del 03 de diciembre de 2018, *“Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por la Dirección Pedagógica y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación necesaria a la Resolución N°2018060227845 del 13/06/18, por medio de la cual se crea la Jornada Única para la sede principal en la I.E SAN LUIS e incluir todas sus sedes anexas para dicha jornada”.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se autoriza la Jornada Única para todas las sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS** del Municipio de Yarumal - Antioquia

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S2018060227845 del 13 de Junio de 2018, en el sentido de autorizar la Jornada Única para las sedes **LA BRAMADORA (DANE 205887000540)** ubicada en la vereda la Bramadora, **LA ESTRELLA (DANE 205887000299)** ubicada en la vereda El Cipres, **LA RAYA (DANE 205887001937)** ubicada en la vereda la CL. 20 18-17, **LA SIRIA (DANE 205887000175)** ubicada en la CL. 20 18-17, **MALLARINO (DANE 205887000183)** ubicada en la CL. 20 18-17, **SANTA RITA (DANE 205887000221)** ubicada en la vereda Santa Rita, **PRESBITERO BENEDICTO SOTO M (DANE 205887001368)** ubicada en la vereda Caqaveral Arriba, **FRANCISCO GALLEGO PEREZ (DANE 105887000669)** ubicada en la KR 18 24 45, **EPITANIO MEJIA (DANE 105887000499)** ubicada en la KR 20 15 50, **MARIA AUXILIADORA (DANE 105887000120)** ubicada en la KR 18 15 61, **SAN VICENTE (DANE 105887000073)** ubicada en la CL 13 21 31, **VILLA FATIMA (DANE 105887000057)** ubicada en la CL 22 24 36, **EL ROSARIO (DANE 205887000591)** ubicada en la CL. 20 18 17 de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS (DANE 105887000600)** del Municipio de Yarumal – Antioquia, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Parágrafo 1 – Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S2018060227845 del 13 de Junio de 2018, continua vigentes en lo que no contrarié el presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS** del Municipio de Yarumal - Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS** del Municipio de Yarumal - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 4º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS** del Municipio de Yarumal - Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

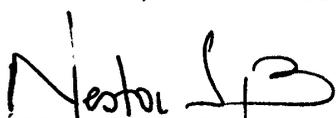
ARTÍCULO 5º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

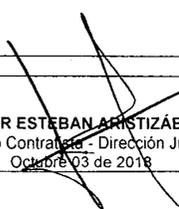
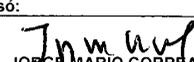
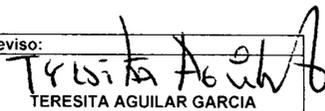
ARTÍCULO 6º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS** del Municipio de Yarumal - Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Yarumal - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Octubre 03 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Daniela Ramirez Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
